MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 56 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 280/2014

Remuneración mediante pago de una suma global

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, (en adelante denominado el "CONTRATANTE") y, por la otra el **CONSORCIO SANITARIO MANANTIAL,** con RUC N° 80068527-0, domiciliado en Lugano N° 1398, Asunción, formados por las siguientes empresas, cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", a saber, **CONTROL S.A.** y **ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** (en adelante denominada el "CONSULTOR").----------

CONSIDERANDO: que el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 280/2014, en fecha 20 de noviembre de 2014 como resultado del Llamado MOPC Nº 33/2013 "Servicios de Consultoría para la Promoción y Fiscalización de Obras de Alcantarillado y Agua Potable de la Ciudad de San Juan Bautista – Misiones", adjudicado por Resolución Ministerial N° 1242/14, con ID N° 253180.----------

CONVIENEN celebrar el presente CONVIENIO MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 280/2014, autorizado por Resolución Ministerial N° 465/2015; vista el Acta de Reunión de Negociación de Contrato de fecha 27/06/14 donde se acordó modificar el Pedido de Propuesta, Sección Condiciones Especiales del Contrato, en la Clausula 2.2. "Comienzo de la prestación del servicio" y la Nota CPR/C/2014/1292 por la cual el BID otorgó la No Objeción al Contrato negociado donde se determinó que el "Comienzo de la prestación del servicio" será de la siguiente forma: 15 (Quince días de la recepción por parte de la Consultora de la "Orden de Proceder" emitida por la Contratante).----------

En prueba de conformidad de la modificación del contrato principal, exclusivamente en la Sección Condiciones Especiales del Contrato, en la Clausula 2.2. "Comienzo de la prestación del servicio", guardando las demás cláusulas del contrato principal sin modificación al mismo efecto, firman los arriba mencionados, 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Abril de 2015.----------

LIC. MIGUEL ANGEL CARDONA HERREROS
Representante Legal
POR EL CONSULTOR

Lic. Miguel Angel Cardona Herreros
Representante Legal

ECON. RAMÓN JIMENEZ GAONA
Ministro
POR EL CONTRATANTE